



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 033/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 15, parágrafo III, dispone que: "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado."

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30º parágrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Departamental integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, debiendo promover el derecho a una vida libre sin violencia.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º numeral 30, refiere como competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo, la relativa a la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", en su Artículo 3, parágrafo III, dispone que: "Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres".

Que, la citada Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", en su Artículo 9, numeral 5, indica que: "Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán: Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º numeral 2 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones administrativa y técnica del Gobierno Departamental.

Que, mediante Ley Departamental N° 129, se ha aprobado la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, disposición normativa que en su Artículo 26, indica que la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, es la instancia encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental, asegurar el

